



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7600

26/03/2020

18551

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria recibida, se informa lo siguiente:

Ante la situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social, entre las que se incluyen medidas específicas en materia de Seguridad Social dirigidas a la protección de los trabajadores que se han visto afectados por la crisis del COVID-19, que se detallan a continuación:

Exoneración a las empresas del pago del 100% o del 75% de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 (Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo)

Con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, en los expedientes de regulación temporal de empleo, se las exonera del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 % de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo. Dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos.

Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social (Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo)

Se habilita a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social. La moratoria afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad



Social comprendidas entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Igualmente, se permite que las empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

Nueva prestación económica de cese por actividad de carácter extraordinario para compensar a autónomos severamente afectados por la declaración del estado de alarma (Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo)

Con esta prestación, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, podrán percibir durante un mes o hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes una prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora. El tiempo de su percepción se entiende como cotizado y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

A este respecto, se indica que actualmente, cuando ni siquiera se ha cerrado el marco temporal de la crisis y por tanto no disponemos del número total de beneficiarios de las distintas medidas adoptadas, no pueden facilitarse cifras concretas sobre el impacto económico de las mismas. Por último, se indica que la financiación del sistema se hará mediante los instrumentos que se contemplan en la normativa vigente.

Madrid, 06 de mayo de 2020

